

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 489. Liberación total del depósito indisponible "Comunicación "A" 1255"

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

1. Dar carácter definitivo, con valor al 1.5.89, a la liberación transitoria del depósito indisponible "Comunicación "A" 1255", a que se refiere la Comunicación "A" 1346.
2. Liberar, el 5.5.89, la exigencia remanente del depósito indisponible "Comunicación "A" 1255".

El Banco Central transferirá directamente a las cuentas corrientes de las entidades financieras la liberación dispuesta más los ajustes correspondientes.

La liberación y sus ajustes se sumarán a la integración del efectivo mínimo desde el 5.5.89 hasta el día anterior al de su acreditación. Dicho concepto se informará en el renglón 54. de la Fórmula 3000 B, con la denominación: Liberación total del depósito indisponible "Comunicación "A" 1255".

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Eduardo G. Castro
Subgerente General